

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y COALICIÓN “QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA”.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes abril de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer, ante la oficialía de partes de este Tribunal, se presentó el oficio número SG/351/16, con fecha del dieciséis de abril de la misma anualidad, suscrito por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Secretario General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite adjunto a este órgano jurisdiccional, copia simple del escrito presentado ante dicha instancia por los ciudadanos Cinthya Yamilié Millán Estrella y Eduardo Arreguin Chávez, en sus calidades de representantes propietarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática respectivamente, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, así como de la coalición “QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA”, por medio del cual interponen un Juicio de Inconformidad, en contra del Acuerdo de fecha trece de abril del año en curso, identificado con la clave IEQROO/CG/A-126-16, al que se denominó “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto de la solicitud de registro de las planillas presentadas por la coalición “Somos Quintana Roo” para contender en la elección de miembros de los ayuntamientos de los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Tulum, Solidaridad, Cozumel, Puerto Morelos, Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, en la jornada electoral local ordinaria a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis.” Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 33 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28 fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

ACUERDA - - - - -

ÚNICO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez cumplidas las reglas de trámite, y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - - -



NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----